

La violencia política contra las mujeres en razón de género se encuentra **normalizada** y, por tanto, **INVISIBILIZADA**.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en cooperación y coordinación con AMCEE y el INE impulsan esta red de comunicación de candidatas para brindar acompañamiento y orientación en casos de violencia política.

¡Denuncia no estás sola!

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE):
800 833 72 33

Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA):
800 008 54 00

Instituto Nacional Electoral (INE):
800 433 20 00

Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB):
555 093 30 00

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV):
551 000 20 00

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM):
555 209 88 00 Ext. 30370

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF):
555 728 23 00 y 555 484 54 10

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES):
555 322 60 30

DURANGO

Unidad Especializada en Delitos Electorales:
618 137 32 61 y 618 137 37 98

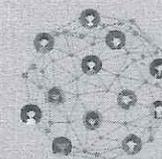
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC):
618 825 25 33

Instituto Estatal de la Mujer:
618 137 46 00

Tribunal Electoral del Estado de Durango:
618 825 81 18

¡Contáctanos para más información!
gabriela.campos@iepcdurango.mx

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO



RED NACIONAL
DE CANDIDATAS
amcee
DURANGO

“Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021”



¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?

Es cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. **La violencia política contra las mujeres en razón de género** puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica, patrimonial o simbólica.

¿CUÁNDO SE CONSIDERA QUE ES VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO?

- Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer.
- Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres.

¿CÓMO IMPACTA LA VIOLENCIA POLÍTICA A LAS MUJERES?

La violencia política afecta el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público.

Puede dirigirse a:

- » Una o varias mujeres.
- » Familiares o personas cercanas a la víctima.
- » Un grupo de personas o la comunidad.

Puede suceder en:

- » El ámbito público y privado.
- » En la esfera política, económica, social, cultural, civil.
- » Dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal.
- » En la comunidad, en un partido o institución política.

Puede efectuarse mediante:

- » Periódicos.
- » Radio.
- » Televisión.
- » Redes sociales.
- » Ciberespacio.

Puede ser perpetrada por:

- » Cualquier persona o grupo de personas.
- » Integrantes de partidos políticos. Aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista.
- » Servidores(as) públicos(as).
- » Autoridades gubernamentales e instituciones electorales.
- » Representantes de medios de comunicación.

¿Las mujeres también pueden ejercer violencia política en razón de género contra otras mujeres?

